

CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Balsas, cantón Balsas, provincia de El Oro, el 14 de Agosto de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de este contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombres y Apellidos Razón Social	Cedula o Ruc	Nacionalidad	Estado civil	Domicilio	Correo Electrónico
Juan Carlos Cajamarca Jaramillo	0704888304	Ecuatoriana	Casado	Balsas	jcajamarca@redplus.ec
Pablo Vinicio Barreto Coronel	0104857180	Ecuatoriana	Casado	Cuenca	sistelcel@gmail.com
José Esteban López Molina	0104962816	Ecuatoriana	Casado	Gualaaceo	jose89520@gmail.com
Pablo Felipe Serrano Matute	0103773388	Ecuatoriana	Casado	Gualaaceo	pavloserra@hotmail.com

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-

TÍTULO PRIMERO (I). DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.

Artículo 1°.- Nombre.- La denominación de la compañía que se constituye es IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES IMPOR-SET S.A.S.

Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Balsas, parroquia y cantón Balsas, provincia de El Oro. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: la importación, exportación, distribución y venta al por mayor y menor de teléfonos y equipos de comunicación, accesorios e implementos tecnológicos de telecomunicaciones, telefonía, computación, radiocomunicaciones, videos, redes de da-

tos, internet; incluye la comercialización de partes y piezas en establecimientos especializados En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

TÍTULO SEGUNDO (II). DEL CAPITAL.

Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al diez mil inclusive.

TÍTULO TERCERO (III). MARCO LEGAL. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.

Artículo 6°.- Marco Legal.- Esta sociedad se regirá por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se regirá por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas.

Artículo 7°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente, las que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y al Presidente en forma individual. *En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente General, o también por renuncia, remoción o separación, será reemplazado por el Presidente. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Presidente, o también por renuncia, remoción o separación, será reemplazado por el Gerente General.* El periodo de duración de los indicados Administradores será de 2 años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 8°.- Convocatorias.- La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el Presidente y/o gerente general, de forma individual o conjunta, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas.

Artículo 9°.- De la Asamblea de accionistas.- En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada.

Artículo 10°.- Facultades de los administradores.- El Gerente General y el Presidente ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Artículo 11°.- Reparto de utilidades.- La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

TÍTULO CUARTO (IV) DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 12°.- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Accionistas	Capital Suscrito (En Numerario)	Capital Pagado (En Numerario)	Número de Acciones	Porcentaje
Juan Carlos Cajamarca Jaramillo	USD 2.500,00	USD 2.500,00	2.500	25 %
Pablo Vinicio Barreto Coronel	USD 2.500,00	USD 2.500,00	2.500	25 %
José Esteban López Molina	USD 2.500,00	USD 2.500,00	2.500	25 %
Pablo Felipe Serrano Maturte	USD 2.500,00	USD 2.500,00	2.500	25 %
TOTALES	USD 10.000,00	USD 10.000,00	10.000	100 %

QUINTA.- Los comparecientes declaran que una vez constituida la compañía, pagarán los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del

capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna Capital pagado en numerario, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria.

SEXTA.- Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley. *

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al señor Pablo Felipe Serrano Matute, y como Gerente General de la misma al señor Juan Carlos Cajamarca Jaramillo, respectivamente.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.



Firmado electrónicamente por:
JUAN CARLOS
CAJAMARCA
JARAMILLO

f.

Juan Carlos Cajamarca Jaramillo
C. C. 0704888304



Firmado electrónicamente por:
PABLO VINICIO
BARRETO
CORONEL

f.

Pablo Vinicio Barreto Coronel
C. C. 0104857180



Firmado electrónicamente por:
JOSE ESTEBAN
LOPEZ MOLINA

f.

José Esteban López Molina
C. C. 0104962816



Firmado electrónicamente por:
PABLO FELIPE
SERRANO
MATUTE

f.

Pablo Felipe Serrano Matute
C. C. 0103773388